

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

**La suscrita abogada sustanciadora de la Oficina de Control Disciplinario
Interno de la Secretaría Distrital de Movilidad**

HACE SABER:

Que dentro del expediente disciplinario número 2024-148 se dictó Auto No. 1397 del 19 de diciembre de 2024, por medio del cual se ordena la apertura de Investigación Disciplinaria en contra de la señora Laura Catalina Prieto Medina, quien para la época de ocurrencia de los hechos fungía en calidad de Profesional Especializada Código 222 Grado 19 adscrita a la Subdirección de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, a quien se le remitió la notificación personal por medio de comunicación electrónica al correo personal supercaro8@gmail.com y a su dirección de residencia ubicada en la Calle 58 Sur N. 78 A - 07, mediante los radicados Nos. 202416017565701 del 19 de diciembre de 2024 y 202516006024071 del 05 de mayo de 2025.

Dado que no fue posible notificar a la investigada personalmente, se hace necesario dar cumplimiento al artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 y se procede a notificar por edicto a la señora Laura Catalina Prieto Medina, para tal fin se incorpora la parte resolutive del mencionado auto, que a la letra dice:

“RESUELVE

PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA contra la exservidora pública Laura Carolina Prieto Medina, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.565.148, en su calidad de autoridad de tránsito – Profesional Especializado Código 222- Grado 19, adscrito a la Subdirección de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DECRETAR Y PRACTICAR de las pruebas relacionada en numeral 3.5 de esta decisión.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia al disciplinable, haciéndole saber que contra esta decisión no procede recurso alguno; los derechos que le asisten conforme lo señalan los artículos 15, 109, 110, 111, 112 y 113 de la Ley 1952 de 2019; que puede **rendir versión libre** de todo apremio sobre los hechos materia de la presente investigación disciplinaria, la que podrá radicar por escrito o solicitar expresamente ser oído en diligencia, para realizar los trámites pertinentes; que puede **designar un abogado de confianza**, si lo desea, o ser representado por un defensor de oficio, lo cual debe manifestar a esta oficina.

CUARTO: INFORMAR al disciplinable los beneficios que le asisten por la confesión o aceptación de cargos, según lo consignado en el numeral 3.6 de este auto.

QUINTO: ORDENAR la incorporación a la presente actuación del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá D.C. del investigado.

SEXTO: Por secretaría **COMUNICAR** la presente decisión a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017, para que, si a bien lo tienen, decidan sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 13 de la Ley 2094 de 2021 y a la quejosa, al correo electrónico supercaro8@gmail.com informándosele lo derechos que le asisten en tal calidad.

SÉPTIMO: REGISTRAR en el aplicativo OCDI dispuesto por la Personería de Bogotá D.C., la información relacionada con la presente investigación disciplinaria.

OCTAVO: COMISIONAR al Abogado de esta dependencia Johana Marcela Porras Peñaloza, para que practique las diligencias ordenadas y las demás que surjan de las anteriores, que sean pertinentes y tiendan a esclarecer los hechos objeto de investigación y proyecte la decisión que en Derecho corresponda.

COMINÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”

Para notificar a la disciplinada, se fija el presente edicto en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad, hoy quince (15) de mayo de dos mil veinticinco



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

(2025) desde las 07:00 de la mañana por el término de tres (3) días hábiles, en cumplimiento del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por la Ley 2094 de 2021.

Johana Marcela Porras Peñaloza
Abogada Comisionado Oficina de Control Disciplinario Interno - Secretaría Distrital de Movilidad

Y se desfija hoy diecinueve (19) de mayo de dos mil veinticinco (2025) a las 4:30 p.m.

Johana Marcela Porras Peñaloza
Abogada Comisionado Oficina de Control Disciplinario Interno - Secretaría Distrital de Movilidad

